Ministerio de Energía

Gobierno de Chile

COLBUN S.A.
RECIBIDO
21 ENE 2015
Recepción | Hora 14:30 | V°B°

000660

SEC
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

522

ORD.: Nº_____ / ACC111864 / DOC900592

ANT.: 1) Solicitud de concesión definitiva de la empresa COLBÚN S.A., ingresada en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción con fecha 24.12.2009, remitida a esta Superintendencia mediante Oficio ORD. N° 8051, de fecha 30.12.2009, ingreso SEC N° 33052, de fecha 31.12.2009.

2) Carta de fecha 07.01.2015, de la empresa COLBÚN S.A., ingreso SEC N° 00361, de fecha 08.01.2015.

MAT.: Comunica calidad de concesionario.

SANTIAGO, 15 ENE. 2015

DE : JEFA DE UNIDAD DE CONCESIONES ELÉCTRICAS.

A : SR. DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

Mediante documento señalado en ANT. 1), la empresa COLBÚN S.A, ingresó una solicitud de concesión definitiva referida al proyecto denominado "Línea de Transmisión Eléctrica San Pedro-Ciruelos 2x220 kV", la cual fue publicada en el Diario Oficial de fecha 01 de febrero de 2010, luego que un extracto de la misma se publicara en el diario de circulación nacional La Nación de fechas 28 y 29 de enero del año 2010. Posteriormente, dicha solicitud ha sido modificada y rectificada en dos oportunidades, habiéndose difundido la última de dichas rectificaciones mediante publicación en el Diario Oficial de fecha 01.08.2011, luego que un extracto de la misma se publicara en el diario electrónico de circulación nacional La Nación los días 30 y 31 de julio de 2011, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (RLGSE), normativa vigente a la fecha de ordenarse y concretarse las publicaciones.

A través de carta de ANT. 2), la empresa COLBÚN S.A., solicitó que se comunicara a la Corporación Nacional Forestal (CONAF), la calidad de concesionario eléctrico de la cual goza COLBÚN S.A., ello en virtud de lo preceptuado en el inciso final del artículo 25° del D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, indicando que requiere la calidad de concesionario para efectos de presentar diversos planos de manejo, de tal forma que dicho organismo otorgue la autorización de corta de vegetación existente afectada por la franja de seguridad de la futura línea de transmisión eléctrica, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 20.283 de Bosque Nativo y Fomento Forestal; Decreto 93 de 2008 del Ministerio de Agricultura, que contiene el Reglamento de la Ley 20.283; y el Decreto Supremo 193 de

1998 del Ministerio de Agricultura, que contiene el Reglamento del Decreto Ley 701 sobre Fomento Forestal.

En conformidad a todo lo anteriormente expuesto, este Organismo Fiscalizador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25° inciso final de la Ley General de Servicios Eléctricos, comunica a usted que la empresa COLBÚN S.A., es titular del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea de Transmisión Eléctrica San Pedro-Ciruelos 2x220 kV", el cual se encuentra en su etapa de tramitación ante esta Superintendencia, por lo cual posee la calidad de concesionario en virtud del mencionado precepto legal.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Superintendente

NADIA MUÑOZ MUÑOZ
Jefa Unidad de Concesiones Eléctricas

MCP/pmg
Colbún_SanPedro-Ciruelos_2x220kV_calidad_concesionario_806_33052_pmg_15.01.2015.doc

Distribución:

- Sr. Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal.
  Paseo Bulnes 285, Santiago, Chile.
- Representante Legal de Colbún S.A.
  Avenida Apoquindo 4775, piso 11, Las Condes, Santiago, Chile.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (33052).

Caso Times: 114242.